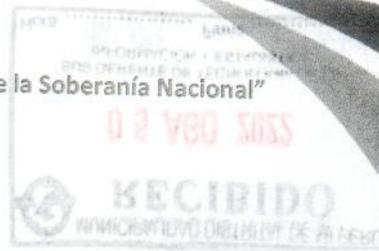




Municipalidad de
MI PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N°020-2022/MDMP

Mi Perú, 03 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N°1137-2022-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Informe N°555-2022-MDMP-GDHSE-SGS de la Subgerencia de Salud, el Memorando 418-2022-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N°212-2022-MDMP/GPVAH de la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, el Memorando N°419-2022-MDMP/SG de la Secretaría General, el Expediente N°06094-2022 presentado por el Sr. Ricardo Sua La Roche, Secretario de Organización de la Comisión de Vigilancia Ambiental Ciudadana – COVIAC del Distrito de Mi Perú, el Memorando N°842-2022-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°216-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Expediente N°05627-2022 presentado por el Sr. Valerio Huamán Vilcatoma, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia Ambiental Ciudadana – COVIAC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo el numeral 1 del artículo 2° de la norma acotada señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el sub numeral 3.4, numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen entre sus funciones la fiscalización y realización de labores de control respecto a elementos contaminantes de la atmosfera y del ambiente, con la finalidad de garantizar lo dispuesto por las normas constitucionales antes acotadas;

Que, mediante Expediente Administrativo N°05627 de fecha 08 de julio del 2022, el Presidente de la Comisión de Vigilancia Ambiental Ciudadana-COVIAC, del Distrito de Mi Perú, manifiesta que, con fecha 28 de junio del 2022, junto a dirigentes, líderes y pobladores del distrito de Mi Perú, convocados por la indicada entidad civil, marcharon hacia la Municipalidad de Ventanilla, en pie de lucha contra el plomo y la contaminación, invocando a dicha comuna edil que revoque las licencias de funcionamiento otorgadas a favor de industrias pesadas dedicadas a la fabricación de insumos químicos y fundición de plomo, por haber sido emitidas con aparente irregularidad; asimismo, que el indicado día de la marcha, no fueron atendidos por el Alcalde de Ventanilla, Sr. Pedro Spadaro Phillips, para entablar comunicación y solución a la problemática de la contaminación de plomo, cadmio y gases tóxicos por parte de las fábricas que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla, colindantes al Distrito de Mi Perú, siendo de conocimiento público la existencia de la Ordenanza Provincial N°014-2008-MPC, en la que zonifica dicha zona industrial para uso de metales livianos;

Que, mediante Expediente 06094-2022 de fecha 26 de julio del 2022, el representante de la Comisión de Vigilancia Ambiental Ciudadana-COVIAC, del Distrito de Mi Perú, anexa un





Municipalidad de
MIPERÚ

memorial suscrito por vecinos de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú, con la finalidad que el Alcalde de Ventanilla, Sr. Pedro Spadaro Phillips, sea declarado persona no grata, por el hecho de haber mostrado total indiferencia ante la problemática de la contaminación que sufre el Distrito de Mi Perú;

Que, mediante Informe N°555-2022-MDMP-GDHSE-SGS, la Subgerencia de Salud da cuenta de los efectos tóxicos y nocivos ante la exposición del plomo y el cadmio, metales pesados estos que son respirados todos los días por la población del Distrito de Mi Perú, que se encuentra dentro de la zona de influencia del Parque Industrial de Ventanilla, donde se encuentran operando empresas de fundición de plomo que emiten partículas con otros contaminantes, teniendo como evidencia precedente la alerta sanitaria decretada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en el año 2017, donde se declara en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la zona industrial y la I.E.P Arturo Padilla Espinoza del Distrito de Ventanilla, así como la zona urbana del Distrito de Mi Perú, que incluye los Asentamientos Humanos Virgen de Guadalupe, Las Casuarinas de Guadalupe y Sagrado Corazón de Jesús, así como los sectores K y E, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe Legal N°216-2022-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, opina que corresponde al concejo municipal declarar como persona no grata al Sr. Pedro Spadaro Phillips, Alcalde del Distrito de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como **PERSONA NO GRATA** al Sr. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, alcalde del Distrito de Ventanilla, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones subsiguientes y pertinentes como consecuencia de la aprobación del acuerdo adoptado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA